



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 29 - Ciudad de México, miércoles 24 de abril de 2024](#)

Secretaría de la Función Pública. Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 89.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 3, párrafo primero y las fracciones II, VIII, XIII, XVII, XXII, XXIII y XXIV; 5; 7, apartado A, fracción II, los incisos a) y b); 9, párrafo primero y fracción I; 16, párrafo primero y fracciones XIII y XX; 22, párrafo primero y fracciones I, III, V y VI; 24, párrafo primero; 28, fracción V; 29, fracciones IV y XIV; 32, fracciones I y V; 35, fracciones I, III, XI y XIV; 37, fracciones III, VII y XI; 39, fracción III; 40, fracción II; 41, fracción V; 46, fracciones VIII y XII; 49, fracción VIII; 54, fracciones VIII y XII; 57, fracciones V, VIII, X, XII, XIII y XVI; 59, fracciones III, IV, VIII, IX y XI; 62, fracción II; 64, fracciones VI y XVII; 66, fracciones I, VII, XVIII y XIX; 68, fracción II; 71, fracciones I, VII, VIII y IX; 73, fracciones VI y VII; 74, fracción VII; 76, fracciones V, VI, VII, párrafo primero, VIII, IX, XI, en sus incisos a) y b), XIII y XVI; 89, fracciones VII, en su inciso b); 97, fracciones VIII y X; 100, fracciones III, IV, XVIII y XIX; 101, párrafo primero, fracciones III, en su inciso e) y X; 117, párrafo primero, fracciones III, VII, y XV; 118, fracción VI; 128, párrafo primero, fracciones VII, XIV y XV; 136, párrafo primero, fracciones II, XIV, y XXI; 138, párrafo primero, fracción XI; 144, párrafo primero, fracción V; 146, párrafo primero, fracciones I, III, IV y VI; 147, párrafo primero, fracciones I, II y V; 148, fracción II; 151, párrafo primero, fracción VII; 157, párrafo primero, fracciones II, IV, XI, XIII, XVII y XVIII; 159, párrafo primero, fracciones I, III, IV, V y VI; 161, párrafo primero, fracciones I, III, IV, V, VI, VII y VIII; 162, párrafo primero, fracciones I y V; 163, párrafo primero, fracciones I, II y III; 170, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, VIII y IX; 172, párrafo primero, fracciones I, III y VI; 173, párrafo primero, fracciones I, II, III, VI y VII; 179, fracción XX; 180, párrafo primero; 181, párrafo primero, fracciones I, II, IV, VI, VIII, IX, X y XIII; 182, párrafo primero, fracciones IV, en su inciso d), VII y X, párrafo primero; 186, párrafo primero, 187; 190, párrafo primero, fracción VIII; 198, párrafo primero, fracción VIII párrafo primero y su inciso a); 201, párrafo primero, fracciones IV y VII; 202, párrafo primero, fracciones I, II, III y IV; 203, párrafo primero; 205, párrafo primero, fracción XII; 211, fracciones IV, V, en sus incisos a), b), c) y d) y 212, párrafo primero, fracción XII; se **adicionan** al artículo 3, las fracciones I Bis, IV Bis, XII Bis, XVII Bis, XVII Ter y XVIII Bis; al artículo 7, apartado A, fracción II, el inciso c); al artículo 15 el párrafo segundo; al artículo 16, el párrafo segundo; el artículo 21 Bis; al



artículo 22, la fracción VII; al artículo 66, la fracción XX; al artículo 76, fracción XI, los incisos c) y d); al artículo 97, las fracciones VIII Bis, VIII Ter y X Bis; al artículo 100, fracción III Bis; al artículo 117, la fracción III Bis; al artículo 136, la fracción XIV Bis; al artículo 138, la fracción XI Bis; al artículo 157, la fracción XVIII Bis; al artículo 163, la fracción III Bis; al artículo 181, las fracciones I Bis, IV Bis, IV Ter, X Bis, XIII Bis y XIII Ter; al artículo 182, fracción IV, los incisos f), g) y h); al artículo 186, la fracción X Bis; al Título Décimo Segundo “De la Unidad de Políticas Anticorrupción”, el Capítulo IV “De la Dirección General del Centro de Estudios para Prevenir la Corrupción e Impunidad”; el artículo 189 Bis; al artículo 202, la fracción IV Bis; al artículo 203, la fracción IV Bis, y al artículo 212, la fracción XII Bis; y se **derogan**, del artículo 3, las fracciones V, VI y XI; del artículo 7, apartado A, fracción I, el inciso e); del artículo 66, las fracciones V, X, XI y XIII; del artículo 136, la fracción XIII; del artículo 163, la fracción IV; del artículo 170, las fracciones V, VI, VII, X, XI, XII y XIV; del artículo 179, la fracción XVIII; del artículo 180, la fracción V; del artículo 181, la fracción VII; el artículo 185, y del artículo 201, la fracción III; todos del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, incluidas las relativas a las modificaciones de la estructura orgánica de la Secretaría de la Función Pública y al ejercicio de las facultades atribuidas a sus unidades administrativas, deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal y para los subsecuentes y, en su caso, mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. En ningún caso se autorizarán recursos adicionales ni ampliaciones al presupuesto regularizable de la Secretaría.

Secretaría de Salud. Código de Conducta 2023 del Instituto Nacional de Salud Pública.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 204.

Aviso por el cual se da a conocer a las autoridades, servidores públicos y público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el Código de Conducta 2023 del Instituto Nacional de Salud Pública, el cual tiene por **objeto** orientar y promover a las personas servidoras públicas un comportamiento ético al cual deberán sujetarse en el desempeño de sus tareas y funciones, a fin de que ejerzan un juicio responsable e informado en sus decisiones y acciones cotidianas, así como fomentar su actuación ética y responsable, erradicar conductas que representen actos de corrupción, mismo que podrá consultarse en las ligas electrónicas referidas en el presente aviso:

El presente Código se encuentra publicado para su difusión y consulta en el sitio de internet, en la siguiente liga:

https://transparencia.insp.mx/2024/cepci/46565_Codigodeconducta.pdf

El Código fue aprobado por el Comité de Ética del INSP, 03 de julio de 2023.



Comisión Nacional de Hidrocarburos. Acuerdo CNH.E.29.02/2023 por medio del cual se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, publicado el 31 de enero de 2024. (Nota Aclaratoria)

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 205.

La **Nota Aclaratoria** referente a el 31 de enero de 2024 que publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO CNH.E.29.02/2023 por medio del cual se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos”. En dicho acuerdo se identificaron las siguientes imprecisiones, las cuales, para efectos del Acuerdo referido se deben tener por suplidas, sin que ello altere el sentido del ACUERDO CNH.E.29.02/2023.

DICE:

Artículo 21.- Atribuciones del Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos. Sin perjuicio de otras atribuciones establecidas en el Reglamento Interno y demás Normativa Aplicable, el Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones:

...

Artículo 38.- ...

I. a II. ...

III. Resguardar la documentación en la que consten los acuerdos alcanzados mediante negociación o las medidas decretadas por el Ejecutivo Federal o los tribunales competentes en materia de uso y ocupación superficial en relación con las Asignaciones, así como las garantías originales de cumplimiento y aquellas garantías corporativas de los Contratos suscritos;

DEBE DECIR:

Artículo 21.- Atribuciones del Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos. Sin perjuicio de otras atribuciones establecidas en el Reglamento Interno y demás Normativa Aplicable, el Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos:

Artículo 38.- ...

I. a II. ...

III. Resguardar la documentación en la que consten los acuerdos alcanzados mediante negociación o las medidas decretadas por el Ejecutivo Federal o los tribunales competentes en materia de uso y ocupación superficial en relación con los Contratos, así



como las garantías originales de cumplimiento y aquellas garantías corporativas de los Contratos suscritos;

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Acuerdo General de Administración número I/2024, de la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de quince de abril de dos mil veinticuatro, por el que se establece la denominación y atribuciones de la Dirección General de Participación Social, se le trasladan algunas que originalmente corresponden a la Dirección General de Comunicación Social, y se adicionan atribuciones a la Dirección General de Tecnologías de la Información.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 210.

Acuerdo General de la Administración por el que se **modifica** la denominación de la Unidad General de Administración del Conocimiento Jurídico, para quedar como **Dirección General de Participación Social**, la cual ejercerá las atribuciones previstas en los artículos 16, fracciones VIII, IX y X; y 19, fracciones I y V, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El presente Acuerdo General de Administración entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Se derogan las fracciones VI y IX, del segundo párrafo del numeral Primero del Acuerdo General de Administración número I/2023, de la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, por el que se modifican la estructura orgánica y diversas atribuciones de la Secretaría General de la Presidencia y la Coordinación General de Asesores de la Presidencia. Asimismo, se derogan las disposiciones jurídicas que se opongan al presente Acuerdo General de Administración.

Con motivo de la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, deberá formalizarse la entrega y recepción a la Dirección General de Tecnologías de la Información y a la Dirección General de Participación Social de los recursos humanos, materiales y financieros, información y documentación que correspondan; entre ellas, así como entre esta última y la Dirección General de Comunicación Social.

Ciudad de México a dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 213.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del



Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$16.9995 M.N.** (dieciséis pesos con nueve mil novecientos noventa y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2024, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 214.

Acuerdo del Consejo General por el que se **aprueba** el Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal del año 2024, por un monto de \$22,322,879,716.00 (veintidós mil trecientos veintidós millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N). Este monto no incluye el financiamiento público de los partidos políticos, por haber sido aprobado por cuerda separada, de conformidad con el anexo 1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 aprobado por la Cámara de Diputados, lo cual es parte integral del presente.

Se anexan las Bases Generales, en las que se incluye la asignación presupuestal por Unidad Responsable, programa presupuestario, capítulos, concepto y partida de gasto, con base en la clasificación económica del gasto correspondiente, así como la estructura ocupacional, las cuales forman parte integral del acuerdo.

Se aprueban los ajustes al presupuesto 2024 de conformidad con el monto determinado por la Cámara de Diputados.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

El Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 15 de diciembre de 2023.

El Acuerdo y su anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-15-de-diciembre-de-2023/>

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2023/INE/CGord202312_15_ap_26.pdf



Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2024, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados, aprobado con el número INE/CG683/2023. (Nota Aclaratoria)

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 245.

La **Nota Aclaratoria** referente a el pasado 15 de diciembre de 2023, el Consejo General de este Instituto celebró una sesión ordinaria, en donde se presentó, discutió y aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2024, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados, aprobado con el número INE/CG683/2023.

El Instituto Nacional Electoral (INE) cuenta con bases normativas en materia de género y el uso de lenguaje incluyente, sobre el cual se busca que permee en todas las actividades del Instituto para el ejercicio de sus atribuciones a fin de garantizar los derechos políticos de toda la ciudadanía. En dicho contexto, en el INE se promueve el uso del lenguaje inclusivo en la normatividad que emite y que, como parte de esta se encuentran los acuerdos que aprueba el Consejo General, Órgano Superior del Instituto.

En dicho contexto, dado que la **denominación del órgano legislativo es “Cámara de Diputados”, todas las referencias del documento a “Cámara de Diputados” deberán entenderse como “Cámara de Diputados”**.

Ciudad de México, 12 de abril de 2024.